**ORDENANZA Nº 7046/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-000082/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL MARIANA ZLOBEC Y CONCEJAL NOELIA SANTINO – E/ PROYECTO DE ORDENANZA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública. El mecanismo de acceso a dicha información promueve el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

Que, en el artículo 5 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se asegura “promover la igualdad y eliminar la discriminación, y los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes.

Que, el artículo 2 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que “la comunicación incluirá los lenguajes, comunicación táctil, macrotipos, dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Que, la lengua de señas es el idioma natural de las personas sordas. Por eso es importante que todos los espacios de interacción como escuelas, instituciones públicas o privadas, o espacios culturales cuenten con personas que sepan interpretarla para que todos puedan acceder a estos espacios y poder ejercer sus derechos plenamente.

Que, los subtítulos permiten a las personas sordas seguir el diálogo y la acción de una producción audiovisual simultáneamente.

Que, el subtitulado consiste en la inserción de un texto escrito de lo que se emite en una producción audiovisual, no sólo de qué dice sino también de cómo se dice (énfasis, tono de voz, acentos e idiomas, ruidos de la voz) y no sólo quien lo dice sino también quien lo escucha y los elementos que aparecen en la imagen.

Que, la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz cooperan en conjunto por y para la inclusión real de las personas con discapacidad mediante órganos y direcciones especializadas en el tema.

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con la Dirección de Desarrollo Social que trabaja con la Asistencia a la Persona con Discapacidad, que incluye atención y asesoramiento a personas con discapacidad o que desean realizar trámites inherentes al área vinculados a la salud, transporte, educación, recreación seguridad social, etc.

ORDENANZA N° 7046/2020

HOJA N° 2

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Establézcase en carácter de obligatoriedad subtitulado en producciones audiovisuales institucionales de la Municipalidad de Godoy Cruz y el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2:** Establézcase en carácter de obligatoriedad una persona idónea para la traducción de lengua de señas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, reflejadas por vía presencial, vía streaming y retransmisiones por los canales y redes sociales con los que cuenta el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 3:** Fomentar en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz el intercambio por medio de pasantías con Universidades, Institutos y Asociaciones donde se instruya sobre lengua de señas, para dar cumplimiento con el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**